



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO 053-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 026 de fecha 10 de noviembre del 2022, el Informe N° 1630-2022-MPA-GDUR de fecha 03 de noviembre del 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza informe ampliatorio sobre recomendación para declarar en emergencia los Caminos Vecinales en el distrito de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la acotada norma en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO 053-2022-MPA-“C”

Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.



Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Informe N° 1034-2022-MPA-GAJ, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, que resulta procedente la Declaratoria del Estado de Emergencia, en el distrito de Ayabaca, con la finalidad de recuperar la transitabilidad en el ámbito local, considerado que hay setenta (70) caminos vecinales con un aproximado de 1,700 km. De vías; las misma que se han visto afectadas por casos fortuitos como son las precipitaciones lluviosas con deslizamientos de tierra y piedras, que han traído como consecuencia que se pierda la transitabilidad de diversas vías del distrito de Ayabaca. Siendo necesario que, se emplee o utilice la maquinaria del Ministerio de Vivienda, como son los 02 cargadores frontales, 01 motoniveladora, 01 retroexcavadora, 04 volquetes, 01 minicargador y 01 camino cisterna, toda vez que, la poca maquinaria de la entidad se encuentra asignada y ejecutando trabajos en las obras por Administración Directa, apertura de carreteras, y ejecución de convenios con las municipalidades distritales de la Provincia de Ayabaca.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Estado de Emergencia, en el distrito de Ayabaca, con la finalidad de recuperar la transitabilidad en el ámbito local, considerado que hay setenta (70) caminos vecinales con un aproximado de 1,700 km. De vías; las misma que se han visto afectadas por casos fortuitos como son las precipitaciones lluviosas con deslizamientos de tierra y piedras, que han traído como consecuencia que se pierda la transitabilidad de diversas vías del distrito de Ayabaca. Siendo necesario que, se emplee o utilice la maquinaria del Ministerio de Vivienda, como son los 02 cargadores frontales, 01 motoniveladora, 01 retroexcavadora, 04 volquetes, 01 minicargador y 01 camino cisterna, toda vez que, la poca maquinaria de la entidad se encuentra asignada y ejecutando trabajos en las obras por Administración Directa, apertura de carreteras, y ejecución de convenios con las municipalidades distritales de la Provincia de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del mencionado Acuerdo de Concejo Municipal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO 053-2022-MPA-“C”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Maestranza, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Oficina de Defensa Civil, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE